

DECRETO SUPREMO N° 13165
GRAL HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, para impulsar el Desarrollo Económico y Social del país, es necesario promover con carácter prioritario la Ejecución de Programas específicos de prospección, evaluación e investigación de potencial mineralógico del Que, los Gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Bolivia, han suscrito un Convenio General para cubrir proyectos geológicos en Bolivia;

Que, con cargo a dicho Convenio General, se ha establecido el denominado: "PROYECTO V: INVESTIGACION DEL PRECAMBRICO", con la participación técnica científica del Instituto Geológico de Ciencias I. G.S.) de Gran Bretaña y el Servicio Geológico de Bolivia (GEOBOL), para estudios e investigación de geología y los recursos minerales del Escudo Precámbrico, de los Departamentos de Santa Cruz y Beni;

Que, es necesario nombrar la institución especializada que actúe como organismo de contraparte por el Gobierno Nacional;

Que, las asignaciones presupuestarias del Tesoro General de la Nación para los gastos de la contraparte nacional, deben servir a los fines de creación de un fondo nacional de exploración con carácter rotativo y contingente;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase bajo la denominación de "PROYECTO V: INVESTIGACION DEL PRECAMBRICO", un programa para estudios geológicos, referidos principalmente a registro de datos fotogeológicos, mapeo geológico, prospección, evaluación e investigación de recursos minerales en áreas del Escudo Precámbrico, al Sud y Norte del paralelo 16°00'S, a través de la ejecución de dos etapas con duración de cinco años, correspondientes al período 1976 - 1980.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Minería y Metalurgia, el Servicio Geológico de Bolivia y el Instituto Geológico de Ciencias de Gran Bretaña, determinarán las zonas específicas y de interés para el Proyecto.

ARTÍCULO 3.- Desígnase al Servicio Geológico de Bolivia (GEOBOL), como contraparte del Gobierno Nacional y Organismo Director y Ejecutivo del denominado "PROYECTO V: INVESTIGACION DEL PRECAMBRICO".

ARTÍCULO 4.- El Proyecto contará con un aporte de libras esterlinas 1.395.800.- en Asistencia Técnica, maquinaria, y equipo del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña y de \$b. 34.395.900.- con cargo al Presupuesto Nacional de 1976 - 1980.

ARTÍCULO 5.- Los aportes del Tesoro General de la Nación serán recuperados a través de un fondo nacional de carácter rotativo y contingente, a cargo del Ministerio de Minería y Metalurgia, cuya constitución y funcionamiento serán objeto de una disposición reglamentaria expresa.

ARTICULO 6.- Para los fines de ejecución del Proyecto constituyen terrenos francos, todas las áreas de reserva fiscal y las pertenencias revertidas al Estado mediante disposición legales en vigencia, salvándose los derechos preconstituídos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Minería y Metalurgia, Finanzas y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Wálter Núñez Rivero.